



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá**

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 428

Ejecutivo 25817-40-89-001-2018-00556-00

Antecede actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante y por su parte el demandado TRANSPORTES MONTEJO S.A.S. solicita la terminación del proceso y allega consignación que cubre el faltante de las liquidaciones aprobadas.

Seria del caso, actualizar la liquidación del crédito y establecer si lo consignado y ya pagado cubre la totalidad del crédito y costas debidas; sin embargo halla el despacho las siguientes falencias:

- (i) La parte demandante allega una liquidación del crédito, sin partir o tener en cuenta la ultima liquidación ya aprobada, mediante auto del 15 de marzo de 2021, la cual aprobó la liquidación del crédito por un total de \$19.884.803, hasta el 12 de marzo de 2021. Por lo que deberá allegar la liquidación teniendo en cuenta lo aquí dicho.
- (ii) La parte ejecutada allega consignación que cubre la totalidad de las liquidaciones aprobadas, pero olvida actualizar la liquidación de crédito; véase que la última liquidación aprobada fue hasta el 12 de marzo de 2021 y la consignación realizada fue el 28 de julio de 2021.

Al respecto reza el artículo 461 del C.G.P. inciso 2º, que *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

Así las cosas, este despacho requerirá a las partes para que ajusten sus peticiones, conforme a lo antes expuesto.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **REQUERIR a la parte actora** para que allegue la liquidación de crédito, teniendo en cuenta la última liquidación aprobada.
2. **REQUERIR a la parte ejecutada** para que presente liquidación adicional actualizada, en los términos de la norma antes mencionada, para efectos de verificar la terminación o no del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR**  
Juez